

FEDERACIÓN CANARIA DE LUCHAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA FCLyDA POR LA QUE SE APRUEBA EL CENSO ELECTORAL DEFINITIVO

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2026, reunidos los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Luchas y Disciplinas Asociadas (en adelante FCLyDA), para proceder a la aprobación del Censo Electoral Definitivo correspondiente a las elecciones de 2026:

ANTECEDENTES

1º) Conforme al calendario electoral, ha finalizado el plazo previsto para presentar reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional.

2º) Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, no se ha interpuesto ninguna reclamación contra el Censo Electoral Provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 4 de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias, y el Reglamento Electoral General (Anexo I de la referida Orden) que establece:

Artículo 29º.- 1. Las reclamaciones contra el censo electoral provisional, tabla de distribución provisional y proclamación de candidaturas serán tramitadas por los interesados en los plazos previstos en el Calendario Electoral, mediante reclamación ante la propia Junta Electoral, siendo resueltas tácitamente al aprobar el Censo Electoral Definitivo, Tabla de Distribución Definitiva y relación de candidaturas admitidas y excluidas definitivamente en el plazo previsto en el Calendario electoral.

ACUERDOS

I.- DE LA FINALIZACIÓN DEL TRÁMITE DE RECLAMACIONES CONTRA EL CENSO ELECTORAL PROVISIONAL:

En virtud de lo dispuesto en el artículo seis, apartado 9, de la Orden de 4 de octubre de 2001 y en el artículo 29.1 del Reglamento Electoral General, Anexo I de la referida Orden, esta Junta Electoral hace constar que no se han presentado reclamaciones contra el Censo Electoral Provisional, por lo que procede su aprobación definitiva, sin modificaciones derivadas del trámite de reclamaciones.

ELECCIONES 2026 – FCLYDA

II.- ESTA JUNTA ELECTORAL ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CENSO ELECTORAL de la Federación Canaria de Luchas y Disciplinas Asociadas, correspondiente a las elecciones de 2026, manteniendo sin variaciones el Censo Electoral Provisional, que se incorpora como anexo a la presente resolución, para su publicación en la página web y en los tableros de anuncios de la Federación.

III.- ACUERDA REMITIR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS copia del Censo Electoral aprobado definitivamente para su depósito, en los cinco días siguientes a su aprobación, conforme al artículo 6.12 de la Orden de 4 de octubre de 2001.

Contra la aprobación definitiva del Censo electoral no cabe recurso, sin perjuicio de su impugnación una vez finalizado el proceso, mediante la interposición de recurso contra la validez del proceso electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 d) del Decreto 51/1992, de 23 de abril, por el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias, modificado parcialmente por el decreto 119/1999, de 17 de junio (en relación con el artículo 41 a) y el artículo 43 del mismo Decreto), que establece que los incluidos en el censo electoral y aquellos a los que se les denegase la inclusión en el censo electoral, podrán interponer recurso ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte para impugnar la validez del proceso electoral, una vez finalizado el proceso, efectuada la proclamación definitiva de los candidatos electos, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el día en que tenga lugar la publicación o su notificación al interesado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de octubre de 2026.

José Antonio Alemán Hernández
Col. 1505 del Ilte. Colegio de
Abogados de Las Palmas

EL PRESIDENTE JE